



**TRANSCRIPCIÓN - RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DIA:

**1. MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y EL CRONOGRAMA DE FONDOS
CONCURSABLES UNSA INVESTIGA 2022**

OFICIO N° 849-2022-VRI del Vicerrectorado de Investigación, a través del cual solicita se apruebe y modifique las Bases y el Cronograma de los 03 Fondos Concursables del CONCURSO UNSA INVESTIGA 2022: Bases de Fondos Concursables Proyectos de Investigación-2022; Bases de Fondos Concursables Publicación de Libros y Textos Académicos-2022; y Bases de Fondos Concursables Proyectos de Tesis-2022; según el siguiente detalle:

DICE:

1.7. Proceso de Convocatoria y Postulación

El proceso de convocatoria del fondo concursable es del tipo: Ventanilla Abierta con cortes cada fin de mes.

Actividades del Concurso	Fecha
Lanzamiento del concurso y publicación de bases preliminares y apertura de consultas	23 de mayo
Fecha límite para realización de consultas	31 de mayo
Publicación de bases integradas	06 de junio
Apertura de postulaciones a través del Sistema en Línea	13 de junio
Cierre de postulación	11 de julio
Publicación de resultados de evaluación externa	25 de julio
Publicación de resultados de comité técnico	05 de agosto
Publicación de ratificación de resultados	10 de agosto
Taller de inducción a los seleccionados	16 de agosto
Aprobación de Plan Operativo del Proyecto, POP (previa coordinación con la Unidad de Acompañamiento y Monitoreo)	31 de agosto
Firma del Contrato	05 de setiembre
Inicio de Proyecto (financiamiento)	05 de setiembre

El registro de la postulación; creación de usuario y contraseña, se realizará a través del sistema de postulación vía web de la UNSA, habilitada por la Dirección Universitaria de Gestión de la Información. Y, la postulación está disponible en: <http://vri.unsa.edu.pe/proyectos-de-investigacion-basica-o-aplicada/> Los documentos oficiales generados con motivo del concurso pasarán a formar parte integrante de las presentes Bases para todos los efectos legales.





DEBE DECIR:

Debe decir:

2.7. Proceso de Convocatoria y Postulación

El proceso de convocatoria del fondo concursable es del tipo: Ventanilla Abierta con cortes cada fin de mes.

Actividades del Concurso	Fecha
Lanzamiento del concurso y publicación de bases preliminares y apertura de consultas	23 de mayo
Fecha límite para realización de consultas	31 de mayo
Publicación de bases integradas	06 de junio
Apertura de postulaciones a través del Sistema en Línea	13 de junio
Cierre de postulación	23 de julio
Publicación de resultados de evaluación externa	24 de octubre
Publicación de resultados de comité técnico	26 de octubre
Publicación de ratificación de resultados	31 de octubre
Taller de inducción a los seleccionados	04 de noviembre
Aprobación de Plan Operativo del Proyecto, POP (previa coordinación con la Unidad de Acompañamiento y Monitoreo)	28 de noviembre
Firma del Contrato	01 de diciembre
Inicio de Proyecto (financiamiento)	05 de diciembre

El registro de la postulación; creación de usuario y contraseña, se realizará a través del sistema de postulación vía web de la UNSA, habilitada por la Dirección Universitaria de Gestión de la Información. Y, la postulación está disponible en: <http://vri.unsa.edu.pe/proyectos-de-investigacion-basica-o-aplicada/>

Los documentos oficiales generados con motivo del concurso pasarán a formar parte integrante de las presentes Bases para todos los efectos legales.



Asimismo, manifiesta que la modificación, es porque en el país no se dispone de un número adecuado de instituciones o empresas que provean actividades de evaluación por pares externos, lo cual determinó que la etapa de estudio de mercado para seleccionar la institución que hiciera esta labor, tuvo una demora de más de 80 días.

Se acordó aprobar la modificación del cronograma de los 03 Fondos Concursables del CONCURSO UNSA INVESTIGA 2022, considerado dentro de las: **1)** Bases de Fondos Concursables Proyectos de Investigación-2022; **2)** Bases de Fondos Concursables Publicación de Libros y Textos Académicos-2022; y **3)** Bases de Fondos Concursables Proyectos de Tesis-2022, el cual fue aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0234-2022; según el cuadro precedente.

2. ESTUDIOS GENERALES

El señor Rector, señaló que desde hace más de un año, se ha venido recibiendo observaciones respecto a los estudios generales, lo que se conversó con el Vicerrectorado Académico, coincidiendo en que ello necesitaba un proceso de reorganización.

Asimismo, indicó, que en otras universidades, en particular en la Universidad Nacional de San Marcos, ya no hay estudios generales, es decir los cursos correspondientes a ello, han pasado a las facultades, siendo que dichas facultades hacen los sílabos, contratan y capacitan a sus profesores; siendo que ellos deciden que es lo que se va a enseñar; sin embargo en la UNSA, son los profesores de estudios generales los que elaboran sus propios sílabos.



Por lo que, propone que el Vicerrectorado Académico, forme un equipo de trabajo con las diferentes facultades y decidan finalmente cómo se llevará cabo el tema de estudios generales; considerando que el ciclo de revisión curricular, debe acabar el próximo año, para cumplir con la reforma educativa.

Se acordó encargar al Vicerrectorado Académico para que en coordinación con los Decanos de Facultad o sus representantes, estudien, analicen; y presenten una nueva propuesta sobre el desarrollo de los cursos de estudios generales a nivel de la Universidad, a efecto de verlo en una próxima sesión; por lo cual, se les otorga un plazo de 15 días.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL





**TRANSCRIPCIÓN - RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022
(Modalidad Presencial)**

ORDEN DEL DÍA:

1. DEMANDA DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INCORPORACIÓN DOCENTE, EN MÉRITO A LA LEY N° 31542 - LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, PARA ELIMINAR EL LÍMITE DE EDAD MÁXIMA PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

INFORME LEGAL N° 1854-2022-OUAL/V-UNSA de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal; por el cual, señala que habiendo tomado conocimiento de la demanda constitucional sobre Proceso de Cumplimiento de la Ley N° 31542 que elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria; interpuesta por **HUGO NOMÁN EFFLEIMAN NEME MARROQUIN** en contra de la UNSA, quien demanda su incorporación a la docencia universitaria; procederá a realizar la defensa jurídica de la Universidad. Sin embargo, considerando la información recabada a través de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Oficina Universitaria de Planeamiento, mediante **Oficio N° 4612-2022-UNSA/SDRH** y **Oficio N° 1485-2022-OUPL-UNSA**, respectivamente; realiza las siguientes recomendaciones:

- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, se reúna Consejo Universitario y evalúe la forma de dar cumplimiento a la Primera Disposición Complementaria Final, que establece: *“Incorpórase sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria”*.
- Para tal fin, resulta imprescindible que se debata y acuerde la **conformación de una Junta Médica** para que se verifique el estado de salud física y mental; y se evalúe la continuidad de los docentes, tal como se encuentra previsto en la citada norma.
- Asimismo, de conformidad con lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el Oficio N° 4612-2022-UNSA/SDRH y por la Oficina Universitaria de Planeamiento, a través del Oficio N° 1485-2022-OUPL-UNSA; teniendo en consideración que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir los pagos de los sueldos de los docentes y que las plazas de los docentes que cesaron ya se registraron en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, como “Baja Definitiva”, no existiendo plazas vacantes de estas características; esta oficina **SUGIERE** que la **Dirección General de Administración - DIGA**, gestione los recursos para atender los egresos generados por el pago de los sueldos de los docentes nombrados que pudieran ser incorporados; para lo que deberá, también, coordinar con Subdirección de Recursos Humanos, a fin de que este órgano gestione lo pertinente para la creación de plazas y registro en el AIRSHP - MEF.
- Finalmente, se debe hacer la **revisión de los files escalafonarios**, para **verificar los grados académicos que hayan optado los docentes que vayan a ser incorporados** al amparo de la ley bajo análisis; ello a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la docencia, regulados en el artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220.





En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, **se acordó: 1)** cumplir con las recomendaciones realizadas por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, para que efectúe la defensa de la Universidad y comunique al Juzgado que se vienen adoptando las acciones para el cumplimiento de la mencionada Ley N° 31542; y, **2)** solicitar al Seguro Social de Salud - ESSALUD haga llegar una propuesta de especialistas que puedan conformar la Junta Médica que se encargará de verificar el estado de salud física y mental de los docentes que pudieran ser incorporados; para poder evaluar así su continuidad en la docencia universitaria.

2. AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0029-2018 - DECRETO SUPREMO N° 418-2017- EF, SEGÚN OBSERVACIÓN DE SUNEDU, EN EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

OFICIO N° 1600-2022-OUAL/V-UNSA de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal; mediante el cual se pronuncia respecto al **OFICIO N° 0999-2022-FM-UNSA**, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Decano de la Facultad de Medicina, a través del cual se **solicita la anulación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0029-2018, en vista que estaría en contra de lo establecido en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, sobre la carga académica (horas lectivas y no lectivas);** ello considerando que en el marco del Proceso de Licenciamiento para los Programas de Medicina, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, remitió el **Informe Técnico de Licenciamiento de Programas N° 010-2021-SUNEDU-02-12**, con diversas observaciones, entre las cuales, se tiene que respecto al Indicador 08, sobre los 37 docentes contratados, el programa de estudios no cumple con lo dispuesto por el **Decreto Supremo N° 418-2017-EF**, respecto a las cargas horarias de **32 y 16 horas**; dado que se declararía más horas de las estipuladas, es decir de **40 y 20 horas** respectivamente, en mérito a la **Resolución de Consejo Universitario N° 0029-2018** en la que se resolvió la aplicación de las nomenclaturas establecidas en el referido Decreto Supremo, únicamente para efectos remunerativos, pero respetando lo señalado en el Estatuto Universitario respecto al Régimen de Dedicación de los Docentes Contratados.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal opina que: Se expida el acto administrativo que disponga **integrar la Resolución de Consejo Universitario N° 0029-2018, en el extremo que se precise el contenido completo de la tabla prevista en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF**, considerando que en el Estatuto Universitario vigente, no se ha establecido un régimen de dedicación de docentes contratados; por lo que corresponde remitirse a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, tal como lo señala la parte considerativa de la Resolución de Consejo Universitario N° 0029-2018; todo ello conforme al siguiente detalle:

Tipo de Docente Contratado	Clasificación	Equivalente a:
Docente Contratado Tipo A (DCA) (Tiene título de Doctor)	DCA1	AUTC
	DCA2	AU20
	DCA3	AU10
	DCB1	AUTC
	DCB2	AU20



Docente Contratado Tipo B (DCB) (Tiene título de Magister)	DCB3	AU10
--	------	------

Tipo de docente Contrato	Clasificación	Horas (semanal-mensual)	Carga Académica		Remuneración Mensual S/
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	5 956,00
	DC A2	16	8	8	2 978,00
	DC A3	8	4	4	1 489,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 514,00
	DC B2	16	8	8	1 257,00
	DC B3	8	4	4	628,50

Se acordó: 1) Integrar el punto resolutivo 1. de la Resolución de Consejo Universitario N° 0029-2018 de fecha 15 de enero de 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

1. DISPONER la aplicación de las nomenclaturas establecidas en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, únicamente para efectos remunerativos, respetando lo señalado en nuestro Estatuto Universitario respecto al régimen de dedicación de los docentes contratados; asimismo, apruébese el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la UNSA, de conformidad con el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, conforme se detalla precedentemente. 2. Disponer que el pago para aquellos docentes contratados que se encuentran en proceso de adecuación será el mismo que el establecido en la referida nomenclatura, para el Tipo B (DCB).

2) Disponer que, la resolución a emitirse, sobre el presente acuerdo, forma parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0029-2018, de fecha 15 de enero de 2018.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL

